MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 90-2025-A-MDP/LC

Pichari, 07 de febrero de 2025.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Opinión Legal N° 073-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 05 de febrero de 2025, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 0163-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 04 de febrero de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Nº 072-2025-MDP/GDS/SPSS/WLB-S(e), de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subgerencia (e) de Programas y Servicios Sociales Expediente Administrativo Nº 347-2025, de fecha 16 de febrero de 2025, copia de Acta de Nombramiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ordenanza Municipal N° 010/2011-MDP/A, de fecha 06 de octubre del 2011, precisa las funciones y los requisitos necesarios para el reconocimiento de los Agentes Municipales y el Artículo 19° de su Reglamento norma la Creación de Agentes Municipales, Reconocimiento y Funciones de los Agentes Municipales del Distrito de Pichari;

Que, la Ordenanza Municipal N° 010/2011-MDP/A, en el artículo 20° de su Reglamento señala las siguientes funciones que debe cumplir un Agente Municipal:

-Formar parte activa del proceso local de su jurisdicción, en forma permanente y participativa.

-promover el desarrollo local en forma integral en coordinación con las organizaciones sociales de base con el objeto de propiciar mejores condiciones de vida para su población.

-Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal de Pichari y las Ordenanzas Municipales, concerniente a su ámbito de la Agencia Municipal.

- Participar en la formulación de planes de desarrollo local en forma concertada con la población de su jurisdicción.

- Apoyar a los regidores de la Municipalidad de Pichari en el control y fiscalización en la ejecución de las diferentes obras de su jurisdicción.

- Canalizar los pedidos y quejas que formulen los vecinos de su jurisdicción, ante las instancias correspondientes.

- Participar y colaborar en las campañas de protección al medio ambiente, la salud y la educación que programe la Municipalidad Distrital o Provincial.

- Velar por el cuidado y mantenimiento de sus principales vías de acceso a su anexo.

-Vigilar el normal funcionamiento de la educación de su jurisdicción dando cuenta de las instancias correspondientes.

- Administrar adecuadamente el potencial humano, equipos e infraestructura asignado para el funcionamiento de la Agencia Municipal.

- Velar por la seguridad en coordinación con las autoridades y los comités de Autodefensa y/o comités de Seguridad Ciudadana.

-Propiciar eventos deportivos dentro del anexo.

-Delimitar al Anexo en coordinación con el alcalde y demás autoridades.

-Actualizar el padrón electoral del Anexo.

-Otras que le delegue el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari.

- Asistir a las reuniones Ordinarias convocada por el Alcalde.

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 347-2025, de fecha 16 de enero de 2025, don Miguel Pérez Erazo, con DNI N° 80828551, solicita reconocimiento como Agente Municipal de la comunidad de Yurinaki, Distrito de Pichari, para lo cual adjunta Copia de Acta de Nombramiento, en la cual fue elegido democráticamente para desempeñar el cargo de Agente Municipal del Sector antes citada;

Que, mediante Opinión Legal N° 073-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 05 de febrero de 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es Procedente, Reconocer como Agente Municipal de la comunidad de **Yurinaki** del Distrito de Pichari, al Señor Miguel Pérez Erazo Ore, por el periodo de **dos (2) años**;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Señor Miguel Pérez Erazo, con DNI N° 80828551, como **AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE YURINAKI DEL DISTRITO DE PICHARI**, computados a partir del 01 de diciembre del 2024 al 01 de diciembre del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, expedir la correspondiente credencial.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE